

INFORME SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil mil veintidós (2022). **Rad. 2022-0235.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

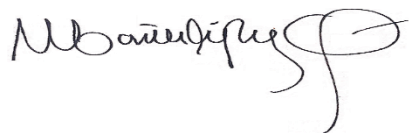
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación nro. 801

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso LUIS ANTONIO FRANCO CARDONA en contra de la sociedad GESTORA URBANA S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P., norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

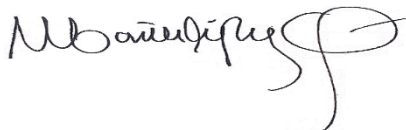
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación nro. 801

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso LUIS ANTONIO FRANCO CARDONA en contra de la sociedad GESTORA URBANA S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P., norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de julio 19 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA